CONTRATO S.G MINISTRO Nº 348 /2016

Entre, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES,** domiciliado en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con RUC Nº 80004239-5, representada para este acto por el **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CALDETEC INGENIERIA S.R.L**, domiciliada en Ita Ybate Ex 21 Proyectadas Nº 1907, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS**, con Cédula de Identidad N° 746.165, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN, AD REFEREMDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Pública Nacional Nº 27/2016 (ID:312332), en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N°21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado y adjudicado por Resolución Ministerial N°1387/2016 la oferta del CONTRATISTA para Licitación Pública Nacional de Firmas Constructoras para la Construcción del Muelle Deportivo en la Bahía de Asunción, Ad Referéndum a la Reprogramación Presupuestaria, conforme se detalla en la Sección III. Alcance de las Obras, Pliego de Bases y Condiciones (PBC), por la suma de **Gs. 16.933.910.845 (Guaraníes Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Tres Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco)** IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones de Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La Oferta del Proveedor;
e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 520, FF. 20, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 11.000.000.000 (Guaraníes. Once Mil Millones).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 312332.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 27/2016, convocado por el MOPC, según resolución N°755/2016. La adjudicación fue realizada por Resolución N°1387/2016.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1 El contrato tendrá vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra, según lo estipula la Cláusula 60.1 de las Condiciones Especiales del Contrato.
La recepción definitiva significará el final de la ejecución del Contrato presente y liberará a las partes contratantes de sus obligaciones, según lo estipula la cláusula 42.3 de las Condiciones Generales del Contrato.
5.2. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el ejercicio 2017 está supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio respectivo y sus modificaciones, y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

Caldetec Ing. S.R.L.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1 El importe total a pagar por las obras, es: Gs. **16.933.910.845 (Guaraníes Dieciséis Mil Novecientos Treinta y Tres Millones Novecientos Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco)** IVA incluido.

6.2. El reajuste del "Precio del Contrato" establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, será abonado en guaraníes, cuyo Cuadro de Coeficientes de Ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, se encuentra en el Anexo N° 2 del presente contrato.

6.3. El detalle y la descripción del bien adjudicado, el Precio Unitario y Precio Total, se inserta en el ANEXO N° 1 del presente Contrato.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de ejecución de las obras detallada en la Sección III, Alcance de las Obras, será de doce (12) meses a partir de la orden de inicio emitida por el Contratante y entregada al Contratista dentro de los veinte (20) días posteriores a la firma del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El CONTRATANTE podrá proveer a petición del CONTRATISTA en tiempo y forma, un Anticipo Financiero del 20 % (veinte por ciento) del Precio del Contrato.

Las amortizaciones de Anticipo Financiero, si hubiere anticipo, se realizarán de cada pago de certificado de obras, mediante deducciones en el mismo porcentaje del Anticipo.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo Financiero, con la presentación de una Póliza de Seguros y/o Garantía Bancaria por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de 13 (Trece) meses. La no presentación de la misma en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, y deberá estar vigente hasta la Recepción Definitiva de la Obra, en la forma y los términos establecidos en el Artículo 39 de la Ley N° 2.051/03 modificado por Ley N° 3439/07, Art. 81° del Decreto Reglamentario 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHÍA DE ASUNCIÓN. El detalle y la descripción de las obras adjudicadas, se inserta en el ANEXO N° 1 del presente Contrato. Las especificaciones técnicas están determinadas en la Sección III del PBC.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la

Caldetec Ing. S.R.L.

D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2.051/03 modificado por Ley N° 3.439/07 y en las Condiciones Generales Especiales del Contrato 57.2.

17. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del presente Contrato estará a cargo de la **Unidad Ejecutora del Proyecto Franja Costera de Asunción.**

18. PROTOCOLIZACION DE CONTRATO
El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Setiembre de 2016.

Sr. JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS	**ECON. RAMON JIMENEZ GAONA**
EL CONTRATISTA	LA CONTRATANTE
Caldetec Ing. S.R.L.	

ANEXO Nº 1 AL CONTRATO S.G MINISTRO Nº 348 /2016

CALDETEC INGENIERÍA S.R.L.							
Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Margen de preferencia	Cantidad	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total
1	CONSTRUCCION DEL MUELLE DEPORTIVO EN LA BAHIA DE ASUNCION	N/A	N/A	N/A	1	16.933.910.845	16.933.910.845
	TOTAL						16.933.910.845

.....
Sr. JORGE HUMBERTO OZUNA LIMAS
EL CONTRATISTA
Caldetec Ing. S.R.L.

.....
ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
LA CONTRATANTE